

RG-14-A-GCC

# ENMIENDAS TRANSPORTE DE PETRÓLEO Y CONDENSADO POR CISTERNAS - GESTIÓN 2019" DCO-CDL-GPDI-673-18 (Primera Convocatoria-Primera Publicación)

La Unidad Solicitante, de acuerdo a Informe de Justificación, emite las enmiendas al DBC, de acuerdo a lo descrito a continuación:

#### **ENMIENDA NUMERO 1**

Se modifica el ANEXO 4: FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO, TRIBUTOS

## DICE:

# FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO, TRIBUTOS

# FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 1. El servicio se considera concluido una vez conciliados los volúmenes y emitida la liquidación. El Contratante hará conocer al Transportista por escrito o vía e-mail, en un plazo de 4 (cuatro) Días Hábiles después de realizada la conciliación, la liquidación del servicio de transporte y el transportista deberá emitir la factura correspondiente, de acuerdo a norma impositiva a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos o YPFB con NIT 1020269020.
- 2. Una vez que el Transportista reciba la liquidación por parte del Contratante, mediante nota escrita, presentará la factura respectiva, en horario de (08:30 12:00 y 14:30 18:00), adjuntando los siguientes documentos:
  - a) Carta de Solicitud de Pago.
  - b) Planillas de Conciliación de Volúmenes.
  - c) Planillas de Liquidación de Servicio de Transporte.
  - d) Fotocopia del contrato vigente suscrito con el Contratante.
  - e) Fotocopia del formulario de registro de beneficiario del sistema de gestión pública (SIGEP).
  - f) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT).
  - g) Fotocopia simple del instrumento financiero de Garantía de cumplimiento de contrato (cuando corresponda) o fotocopia simple de la autorización de retención del 7%.
  - h) Copia de Depósito bancario por concepto de pago de penalidades, siniestros, o pérdida de producto (cuando corresponda).
  - i) Copia del Testimonio donde las empresas asociadas autorizan que los abonos correspondientes a la prestación del servicio, se efectúen a favor de uno de los Socios, esto en el caso de que la Asociación no tenga beneficiario SIGEP a nombre de la Asociación. (solo en caso de Asociaciones Accidentales, cuando corresponda).
  - j) Fotocopia del poder del representante legal vigente para empresas y/o sociedades accidentales.
  - k) La documentación solicitada deberá presentarse en un folder en el orden de los incisos anteriores.
- 3. En caso que la merma sea superior a la merma máxima permisible, el Contratante podrá cobrar el monto calculado de acuerdo a la cláusula (Mermas), mediante el descuento de la factura del mes de solicitud de pago. Se podrán realizar ajustes al valor de mermas antes del último pago a la empresa de Transporte.
- 4. El valor de los productos perdidos por siniestros y otros serán deducidos del pago correspondiente al mes de servicio con respaldo impositivo según corresponda. En caso que el transportista decida realizar el pago en cuentas de YPFB deberá comunicar su decisión al contratante.
- 5. En caso que el Transportista en el plazo de 3 (tres) Días Hábiles de recibir la solicitud de pago de





RG-14-A-GCC

la penalidad, no pague la misma, el Contratante podrá cobrar el monto adeudado por concepto de penalidades mediante el descuento de la factura pendiente de pago.

- 6. El monto de la factura no deberá reflejar ningún descuento por merma, pérdida de producto, penalidades u otros.
- 7. El Contratante emitirá la facturación al Transportista cuando corresponda, en los casos de descuentos por mermas o por pérdida de Producto en siniestros u otros. Cuando sea asociación accidental la facturación se realizar
- 8. El Contratante efectuará el pago por el monto establecido en la factura, menos los descuentos que correspondan, dentro de los 30 (Treinta) Días Hábiles siguientes a partir de la recepción de la misma con la documentación señalada en la Cláusula (Conciliación de Volúmenes) del Contrato. Si el vencimiento del plazo para el pago fuera un sábado, domingo u otro feriado bancario en el Estado Plurinacional de Bolivia, el pago se realizará al Día Hábil siguiente.
- 9. El pago se realizará en una cuenta bancaria designada por el Transportista. Todos los cargos, gastos y comisiones bancarias estarán a cargo exclusivo del Transportista.
- 10. Los subcontratistas no podrán facturar directamente al Contratante el importe de los respectivos subcontratos, la facturación deberá ser realizada únicamente por el Transportista al Contratante. El pago se realizará directamente a la cuenta del Transportista.

## TRIBUTOS

El adjudicado declara que todos los tributos vigentes a la fecha y que puedan originarse directa o indirectamente en aplicación del contrato, son de su responsabilidad, no correspondiendo ningún reclamo posterior.

#### **DEBE DECIR:**

# FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO, TRIBUTOS

# FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 1. El servicio se considera concluido una vez conciliados los volúmenes y emitida la liquidación. El Contratante hará conocer al Transportista por escrito o vía e-mail, en un plazo de 4 (cuatro) Días Hábiles después de realizada la conciliación, la liquidación del servicio de transporte y el transportista deberá emitir la factura correspondiente, de acuerdo a norma impositiva a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos o YPFB con NIT 1020269020.
- 2. Una vez que el Transportista reciba la liquidación por parte del Contratante, mediante nota escrita, presentará la factura respectiva, en horario de (08:30 12:00 y 14:30 18:00), adjuntando los siguientes documentos:
  - a) Carta de Solicitud de Pago.
  - b) Planillas de Conciliación de Volúmenes.
  - c) Planillas de Liquidación de Servicio de Transporte.
  - d) Fotocopia del contrato vigente suscrito con el Contratante.
  - e) Fotocopia del formulario de registro de beneficiario del sistema de gestión pública (SIGEP).
  - f) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT).
  - g) Fotocopia simple del instrumento financiero de Garantía de cumplimiento de contrato (cuando corresponda) o fotocopia simple de la autorización de retención del 7%.
  - h) Copia de Depósito bancario por concepto de pago de penalidades, siniestros, o pérdida de producto (cuando corresponda).
  - i) Copia del Testimonio donde las empresas asociadas autorizan que los abonos correspondientes a la prestación del servicio, se efectúen a favor de uno de los Socios, esto en el caso de que la Asociación no tenga beneficiario SIGEP a nombre de la Asociación. (solo en caso de Asociaciones Accidentales, cuando corresponda).
  - j) Fotocopia del poder del representante legal vigente para empresas y/o sociedades accidentales.
  - k) La documentación solicitada deberá presentarse en un folder en el orden de los incisos anteriores.







RG-14-A-GCC

- 3. En caso que la merma sea superior a la merma máxima permisible, el Contratante podrá cobrar el monto calculado de acuerdo a la cláusula (Mermas), mediante el descuento de la factura del mes de solicitud de pago. Se podrán realizar ajustes al valor de mermas antes del último pago a la empresa de Transporte.
- 4. El valor de los productos perdidos por siniestros y otros serán deducidos del pago correspondiente al mes de servicio con respaldo impositivo según corresponda. En caso que el transportista decida realizar el pago en cuentas de YPFB deberá comunicar su decisión al contratante.
- 5. En caso que el Transportista en el plazo de 3 (tres) Días Hábiles de recibir la solicitud de pago de la penalidad, no pague la misma, el Contratante podrá cobrar el monto adeudado por concepto de penalidades mediante el descuento de la factura pencliente de pago.
- 6. El monto de la factura no deberá reflejar ningún descuento por merma, pérdida de producto, penalidades u otros.
- 7. El Contratante emitirá la facturación al Transportista cuando corresponda, en los casos de descuentos por mermas o por pérdida de Producto en siniestros u otros. Cuando sea asociación accidental la facturación se realizar
- 8. El Contratante efectuará el pago por el monto establecido en la factura, menos los descuentos que correspondan, dentro de los 30 (Treinta) Días Hábiles siguientes a partir de la recepción de la misma con la documentación señalada en la Cláusula (Conciliación de Volúmenes) del Contrato. Si el vencimiento del plazo para el pago fuera un sábado, domingo u otro feriado bancario en el Estado Plurinacional de Bolivia, el pago se realizará al Día Hábil siguiente.
- 9. El pago se realizará en una cuenta bancaria designada por el Transportista. Todos los cargos, gastos y comisiones bancarias estarán a cargo exclusivo del Transportista.
- 10. Los subcontratistas no podrán facturar directamente al Contratante el importe de los respectivos subcontratos, la facturación deberá ser realizada únicamente por el Transportista al Contratante. El pago se realizará directamente a la cuenta del Transportista.
- 11.El proponente adjudicado (persona natural o jurídica, empresa unipersonal, sociedad accidental) deberá presentar el "Certificado de Inscripción" o reporte Consulta de Padrón emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales, como evidencia de que la actividad económica registrada guarda relación con el objeto del proceso de contratación.

#### **TRIBUTOS**

El adjudicado declara que todos los tributos vigentes a la fecha y que puedan originarse directa o indirectamente en aplicación del contrato, son de su responsabilidad, no correspondiendo ningún reclamo posterior.



# **ENMIENDA NUMERO 2**

Se modifica el párrafo siguiente en el ANEXO 5: REQUISITOS LEGALES

# DICE:

Los certificados FELC-C, FELCN y REJAP deben ser originales y haber sido emitidos a partir de la fecha de publicación del presente Proceso de Contratación.





RG-14-A-GCC

# DEBE DECIR:

Los certificados FELC-C, FELCN y REJAP deben ser originales y haber sido emitidos a partir de la fecha de publicación del presente Proceso de Contratación, mismo que deben ser única y exclusivamente para el proceso de contratación por lo que el motivo debe describir de manera **COMPLETA:** 

- Para los Certificados FELC-C y FELCN: "TRÁMITE ADMINISTRATIVO" o "DCO-CDL-GPDI-673-18"
- Para el Certificado REJAP: "TRÁMITE ADMINISTRATIVO DCO-CDL-GPDI-673-18".

13 de noviembre de 2018

Elaborado por: Juan Fernando Cuevas Banda	Elaborado por: Elvin Gustavo Arévalo Viscarra
Jng. Fernando Cuevas Bunda ENCARGADO DE COMPRA DE DERIVADOS A REFINERIAS ULOP - DCIM Y.P.F.B.	ENCARGADO DE PAGOS NACIONAL UPCA - DCIM Y.P.F.B.

Aprobado por José Luis Mollinedo Roya

Jay José Luis Mollinedo Roy